



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La vulneración del principio de oportunidad en el delito de omisión
a la asistencia familiar en Huaraz – 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Lopez Leon, Diana Yanett (orcid.org/0009-0009-0127-7638)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

HUARAZ - PERÚ
2023

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a Dios ya que me ha dado salud y sabiduría para seguir a paso firme, a la Dra. Nuria Shirley Ordinola Quintana por haber contribuido en nuestra formación académica y permitir lograr nuestros objetivos profesionales que hoy posea y que me guíen en mis decisiones como profesional, los he adquirido gracias a la dedicación y al esfuerzo que usted hizo en mis días de estudiante. Gracias doctora por todo lo que nos brindó. *López León, Diana Yanett*

Agradecimiento

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad y a mis hijos Ashley y Daira que son el impulso para alcanzar mis objetivos en el áspero camino de la vida. *López León, Diana Yanett*



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "La vulneración del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022", cuyo autor es LOPEZ LEON DIANA YANETT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 12:39:57

Código documento Trilce: TRI - 0659373

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, LOPEZ LEON DIANA YANETT estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La vulneración del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LOPEZ LEON DIANA YANETT DNI: 43304355 ORCID: 0009-0009-0127-7638	Firmado electrónicamente por: DILOPEZLE el 01-12- 2023 15:22:19

Código documento Trilce: INV - 1389795

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor/autores.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimientos	13
3.7 Rigor científico	14
3.8 Método de análisis de datos.....	14
3.9 Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 01 Categorías y subcategorías.....	11
Tabla 02 Participantes.....	12
Tabla 03 Validación de instrumentos de datos.....	15

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022. Cuya metodología fue el tipo básico, diseño de investigación de la teoría fundamentada, recabando información que responda a las categorías y subcategorías. Por tanto, el plan de investigación fue de enfoque cualitativo, recurriendo a las técnicas de entrevistas y análisis documental de datos, requiriéndose como instrumentos el uso de sus respectivas guías, para recolectar la opinión de diversos especialistas relacionados al tema de investigación.

Se arribó a la conclusión del objetivo general que se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar se vulnera de diversas formas en tanto y en cuanto no se consideran adecuadamente las circunstancias del caso, si se discrimina, si se corrompe el proceso, si no se protege a la víctima o si no se garantiza la transparencia y además cuando no se le da el seguimiento adecuado en el proceso , por ello es importante que el Ministerio Público aplique este principio de manera justa y equitativa, a fin de que no se vulneren los derechos de los involucrados, sobre todo teniendo en cuenta el I.S.N.A, quien es la parte más afectada en el proceso por O.A.F.

Palabras clave: Delito de omisión a la asistencia familiar, principio de oportunidad, celeridad procesal, acuerdo reparatorio y derecho del alimentista.

Abstract

The present investigation had as general objective to analyze how the principle of opportunity is violated in the crime of omission to family assistance in Huaraz - 2022. Whose methodology was the basic type, research design of the grounded theory, collecting information that responds to categories and subcategories. Therefore, the research plan was of a qualitative approach, resorting to interview techniques and documentary data analysis, requiring the use of their respective guides as instruments, to collect the opinion of various specialists related to the research topic. The conclusion of the general objective was reached that the principle of opportunity is violated in the crime of omission to family assistance is violated in various ways as long as the circumstances of the case are not adequately considered, if there is discrimination, if the process is corrupted, if the victim is not protected or if transparency is not guaranteed, and also when the adequate monitoring in the process, therefore it is important that the Public Ministry applies this principle in a fair and equitable manner, so that the rights of those involved are not violated, especially taking into account the I.S.N.A, who is the most affected in the process by O.A.F.

Keywords: *Crime of omission to family assistance, principle of opportunity, procedural speed, reparation agreement and right of the alimony.*

I. INTRODUCCIÓN

La problemática el principio de oportunidad es una figura jurídica que permite a las autoridades encargadas de la investigación y persecución de delitos, como la fiscalía, decidir si proceden o no con un proceso penal, teniendo en cuenta factores como la gravedad del delito, la necesidad de proteger al menor y la disponibilidad de recurso, bajo este principio, las autoridades tiene la discreción de decidir si se inicia o no un proceso penal, en base a consideraciones de política criminal y de interés público, de esta manera, se busca evitar la persecución de delitos menores o de poca importancia y enfocar los recursos y esfuerzos en los delitos más graves y en la protección de los menores, negociar y negociar las controversias penales, posibilitando la conclusión de las causas penales previo acuerdo entre los imputados, con el objeto de potenciar la acción fiscal y promover la aplicación del principio de oportunidad de manera rápida y uniforme Mecanismo de resolución, para evitar la persecución.

Si se continúa con el acuerdo de reparación, el fiscal emitirá los documentos correspondientes y convocará a las partes interesadas para realizar las audiencias correspondientes. En cualquiera de los casos, se dictará auto o resolución no penal a la consumación de la operación, fijando un plazo mínimo no superior a nueve meses de conformidad con lo previsto en el art. 2.3 del CPP. Como resultado, la respuesta y el manejo inapropiados de la discordia entre individuos y familias pueden conducir a la ejecución criminal. Somos testigos de hombres o mujeres que asesinan a sus parejas por celos o quejas sobre la imposibilidad de prestar asistencia familiar por incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Según los autores Bucheli & Vigorito (2017) Debido al alto índice de pobreza en nuestro país, uno de los principales factores es la dificultad de encontrar un trabajo formal bien remunerado para poder pagar y mantener los gastos de un menor de edad, por lo que uno de los principales factores es la imposibilidad de proveer alimentos como padres, como resultado, muchos padres sufren explotación y muchos de ellos tienen dificultades para mejorar o asistir a los centros de estudio dejan de lado sus labores por querer brindarle una mejor calidad de vida a sus menores, la cual lastimosamente no se logra dar.

La presente investigación comprende en la indebida aplicación del principio de

oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Ancash y en distrito judicial de Ancash Huaraz, 2022. Por tanto, el **problema general** se planteó ¿De qué manera se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz 2022? Y como **problemas específicos** se estableció ¿De qué manera influye el acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022? ¿De qué manera se ve afectado el derecho del alimentista en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?

La **justificación** de la investigación se relaciona por la relevancia social y práctica de no transgresión de derechos de la persona natural y el restricto cumplimiento de las normas al respeto a los derechos fundamentales del menor alimentista, justificación teórica de la presente investigación, brindar información y conocimientos teóricos, legislativos sobre el principio de oportunidad y no brindar el apoyo familiar necesario y la relevancia metodología en la solución del problema planteado de la investigación. El objetivo de la investigación cuya finalidad, es determinar la vulneración del principio de oportunidad en la trasgresión del delito de omisión a la asistencia familiar en Juzgados penales de Huaraz, ya que en la actualidad se ha podido observar que en sede fiscal el representante del Ministerio Público cumple el plazo, establecido por la Ley que, no podrá ser superior a nueve meses conforme a lo señalado en el art. 2.3 del CPP.

Como **objetivo general** se estableció analizar de qué manera se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022. Y como **problemas específicos** se estableció determinar de qué influye el acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022, determinar de qué manera se ve afectado el derecho del alimentista en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022.

Finalmente, como **Supuesto general** se vulnera el principio de oportunidad cuando las pensiones devengadas a pagar son superiores en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022. Mientras que en los **supuestos específicos** se estableció que la aplicación del acuerdo reparatorio influye de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022, y el derecho del menor alimentista se ve afectado toda vez que su progenitor

incumple con el pago de las pensiones, asimismo estas en algunas ocasiones son elevadas.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación fue tema de investigación de diversos autores tanto en el plano internacional como nacional a continuación se tiene:

Desde una perspectiva internacional López, Pérez y Valencia (2017) En su estudio titulado “El criterio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema penitenciario del imputado colombiano”, prioriza la valoración de las autoridades judiciales de Colombia sobre la aplicación de este principio sobre el derecho a ayudar a las víctimas. Fue un estudio descriptivo utilizando métodos legales básicos. La aplicación de este principio obliga al cumplimiento de las obligaciones porque al demandado se le da otra oportunidad de cumplir con las obligaciones, pero el demandante no acepta daños y perjuicios por no cumplir con las obligaciones de manera oportuna por la aplicación de este principio representa una solución parcial al problema, pero no es integral.

Por su lado, los autores Mendieta y Aranzazu (2019) describen en un estudio titulado “Aplicación del Principio de Oportunidad entre Representantes de Organismos Fiscales dependientes de la Fiscalía de Cardas en el Período 2005-2015”, metodológicamente, el enfoque metodológico se enmarcó en el estudio cualitativo de carácter hermenéutico histórico. Los autores concluyeron que existe una preponderancia positiva con respecto a la aplicación de este principio, ya que la gran mayoría de los casos en los que se ha aplicado han arrojado resultados positivos para ambas partes, lo que confirma la correcta aplicación de este principio por parte de las autoridades judiciales. Esta tendencia positiva es más del 50% de los casos presentados en la última década.

Asimismo, Chimborazo (2019) en su estudio titulado “El Principio de Oportunidad como Mecanismo Eliminatorio del Ejercicio de la Persecución”. Tuvo como objetivo esclarecer diversas contradicciones teóricas y doctrinales derivadas de la aplicación de este principio a la eliminación del delito. Esta tuvo una investigación con un enfoque mixto y documental. Se concluyó que la aplicación de este principio fue inconsistente e irrelevante para el verdadero fin por el cual fue establecido. De esta manera, reduce la carga procesal de las autoridades judiciales a cargo del proceso esta situación revela una grave falla en el sistema judicial. Atenta gravemente contra el principio de legalidad que debe regir en todo

proceso judicial.

Para la autora Alisson (2017) en su estudio describe una variedad de argumentos teóricos y doctrinarios derivados de su uso en su estudio titulado “Violación del Derecho Constitucional al Incumplimiento de la Pensión Alimentaria en Quito Año 2015”, con el objetivo de resolver las discrepancias. La causa del incumplimiento de la manutención de los hijos y cómo esta acción viola los derechos constitucionales del beneficiario de la manutención de los hijos. El autor concluyó que el no cumplimiento del pago de la pensión alimenticia se debe principalmente a problemas conyugales y resentimientos residuales como consecuencia de la separación, satisfacer ese estado de ánimo vengativo sin considerar que el verdadero sacrificio es una pequeña pensión alimenticia.

Finalmente, para el autor Patiño (2020) en su artículo de investigación titulado “El arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de disputas en el delito de falta de ayuda alimentaria en Colombia”, la Universidad Católica de Columbia argumentó que el arbitraje en casos penales es una herramienta de remedio procesal que ayuda al proceso, pero también se puede usar, si se usa el arbitraje, para garantizar que se cumpla con el resarcimiento de los daños en su totalidad.

Desde una perspectiva nacional el autor que realizó su trabajo de investigación Velásquez (2020) “Los Principios de Oportunidades Frente a los Contenciosos Penales en los Delitos de Negligencia de Asistencia Familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas, 2017”, tienen como finalidad brindar un análisis para determinar si la aplicación de los principios es válida. Una alternativa a las soluciones mostradas para prever los conflictos originados por disputas ilegales derivadas de la falta de apoyo familiar aplicando este principio, ambas partes involucradas acuerdan un acuerdo y el monto de la indemnización a pagar. Se concluyó que el ejercicio de este principio hizo permitió resolver las tres cuartas partes de los casos citados cuando hubo acuerdo sobre los plazos previstos para la ejecución del contrato fueron consistentes y dentro de la tolerancia del deudor.

Para los autores Arzapalo y Gavilán (2021) En su trabajo, elaborado en la Universidad de Los Andes - Huancayo (Perú), su objetivo general fue determinar cómo incide la aplicación de la aleatoriedad en los delitos de falta de apoyo

familiar, persecución, para dar cumplimiento al principio del interés superior del menor. Una metodología de investigación descriptiva utilizando métodos deductivos. Finalmente, se concluyó que una de las consecuencias negativas de la sobre aplicación del principio del interés superior de los menores en las primeras investigaciones de los delitos de abandono familiar.

Asimismo, Samillan (2020) En su tesis tuvo como objetivo establecer si existía una relación entre el principio de oportunidad y la resolución del derecho penal, en el que se brindaba asistencia familiar a los hijos en los delitos de conflicto con el delito de los padres. La metodología utilizada fue una especie de investigación descriptiva y relacional. En la cual una de sus conclusiones fue que los conflictos derivados de infracciones al OAF se resuelven adecuadamente aplicando el principio de probabilidad. La muestra estudiada encontró que la aplicación del principio de oportunidad está encaminada a resolver controversias de derecho penal y logra resultados prácticos en el procedimiento, celeridad procesal y economía procesal.

Por su parte, Morales (2018) Señala que las sanciones efectivas afectan el incumplimiento del deudor en el pago de una anualidad por pensión alimenticia no pagada, por lo que los estados deben imponer otras medidas restrictivas a los derechos del deudor. Pero debe garantizar la liquidación del beneficiario de la pensión alimenticia, atender las necesidades de los menores y proteger sus derechos. Por ello, la detención del imputado por su indiferencia y desobediencia es una forma de que el Estado le otorgue mayor importancia al menor, con el fin de respetar sus derechos y su especial atención o trato, si lo hace, conduce a una falta de protección de alimentos para menores. Además, el estado no hace ajustes a la legislación laboral para los deudores en establecimientos penitenciarios, y el pago de los atrasos a menores de edad no puede resolverse por ello fuera o dentro, por lo que el deudor no puede cumplir una pena de prisión perjudicaría sus ingresos económicos.

Finalmente, Ramírez (2018) En su trabajo, elaborada en la Universidad de San Pedro Cajamarca, su objetivo general fue examinar si el principio de oportunidad ayudaría en el tratamiento inmediato de los casos penales que no ayudan a las familias, un tipo base con cierto nivel de correlación. Entre ellos, el oportunismo

favorece la economía del procedimiento si puede reportar beneficios a las partes con rapidez, evita la carga y los antecedentes de los procedimientos de asistencia familiar.

Dentro de las bases teóricas del trabajo de investigación se tiene la categoría **principio de oportunidad** en la cual el autor Taboada (2017) indica que dicho principio busca la reparación integral de la víctima, ya sea reparándola o reintegrándola a la situación anterior a la vulneración de sus derechos como consecuencia del delito cometido por el imputado (p. 127). Mientras, que Arbulú (2014) menciona que el proceso penal peruano cuenta con soluciones procesales que ayudan a mitigar el sistema de justicia penal, así como el principio de oportunidad si el MP ordena la no acusación y cumple con los recursos civiles en un plazo de 9 meses, destaca que ofrece la posibilidad de negociar. Criterio de Oportunidad si después de formulada acusación por el fiscal, la defensa técnica del imputado puede invocar el criterio de oportunidad para culminar el proceso penal en la etapa intermedia.

Los estándares de oportunidad están regulados en nuestro país por diversas normas. Por ello, el Reglamento N° 1245-2018-MP-FN establece lineamientos para la aplicación de esta norma y acuerdos de compensación de la siguiente manera su alcance, si la solicitud es idónea, el plazo para su cumplimiento y, en definitiva, la expedición del certificado. Del mismo modo, el art. 2 del CPP establece este principio y los supuestos subyacentes. La citada cláusula establece que en determinadas circunstancias el fiscal podrá de oficio o previa solicitud con el consentimiento del imputado, abstenerse de ejercer la acción penal (Ministerio Público, 2018).

Con referencia a la subcategoría de la **celeridad procesal** sabemos que a velocidad de explicación se determina teniendo en cuenta la comparación con la ruta del tribunal y la carga. Resolución de conflictos más rápida de lo esperado (mecanismo de principio de oportunidad) para obtener y ahorrar ventaja antes de tiempo para acciones mayores y tiempos que ocurren inconvenientemente debido a la necesidad de reparación y la urgencia de resolución puedo. Esto se debe a que el principio de oportunidad se basa en acuerdos negociados previamente, condicionados a asumir la responsabilidad y tratar de reparar las lesiones sin

comprometer el proyecto de vida del agresor y, por ende, efectivamente su sociedad. Por ello Jarama (2019) explica que los sistemas de búsqueda de la verdad y las trayectorias de los procesos deben considerarse necesarios y esenciales para la administración de justicia y, además, se consideran muy relevantes desde el ámbito diferente de la competencia procesal del tribunal como abogados.

En esta subcategoría el **acuerdo reparatorio**, Taboada (2017) Se considera uno de los medios en el proceso por el cual el fiscal obtiene acuerdo para remediar alguna parte de la conducta delictiva a solicitud del imputado o presunta víctima. Además, Delgado y Carnevalí (2020) argumentan que esta es una forma de dar por terminada la actividad delictiva y que se puede tramitar bilateralmente si se plantea una solución entre las partes sin la presencia de un tercero intermediario. García (2017) profundiza en los acuerdos de reparación y los identifica como elementos fundamentales para la solución de controversias y la definición de la eficiencia jurídica para que el Estado funcione como medio de administración de justicia, autoridad para darles fiel cumplimiento. Precisamente visto en el párrafo anterior indica que el documento final obtenido bajo este mecanismo es el Acuerdo de Indemnización. Se trata de un contrato con la misma validez y requisitos para las partes que la sentencia, teniendo en cuenta la distancia, pero se trata de un contrato a cumplir íntegra y directamente por las partes, es decir, su voluntad se compromete expresamente y no pretende agregar cualquier medida restrictiva a voluntad.

Asimismo, en la categoría **delito de omisión a la asistencia familiar**, el autor Carpio (2018) encontró que el principio de oportunidad brinda una importante solución al delito de falta de apoyo familiar, ya que se aplican los principios de eficacia, celeridad y legalidad procesal, dicho a proporcionar. En otras palabras, esta instancia legal es efectiva para resolver de manera expedita los casos penales de negligencia en la asistencia familiar. Sin embargo, también se concluyó que, si bien se logró la resolución de la controversia penal, tampoco se logró superar otros aspectos relacionados con las víctimas. A la luz de esto, cabe señalar que la naturaleza del hecho de negligencia en la prestación de apoyo financiero radica en el hecho de la propia negligencia al no cumplir con las obligaciones, incluso si hay una orden judicial (Espinoza, 2018). Si bien sus

orígenes se encuentran principalmente en los países latinoamericanos, pero regulados por otras figuras jurídicas, este tipo de situaciones se presentan con frecuencia, y los Estados detienen la actuación de los imputados mediante la aplicación de normas sancionadoras.

Según Jara (2019), **el incumplimiento de pago por pensiones devengadas** es un delito de descuido de la asistencia familiar, representado por el art. 149 del CP, que persigue a quien no proporciona la alimentación. Garay (2020), teniendo en cuenta que los procesos inmediatos están destinados a reparar daños muy complicados a los derechos y son muy graves, argumentan que se necesitan procesos más formales y menos complicados en comparación con los procesos ordinarios. Por lo tanto, existe el riesgo de que el contribuyente no satisfaga las necesidades mínimas de subsistencia durante la tramitación del procedimiento. Este autoexamen es un proceso que ocurre cuando usted viola varias obligaciones cívicas acordadas para mantener a su familia.

Asimismo, Momethiano (2022) El incumplimiento de las sentencias judiciales relativas al mantenimiento de las sanciones penales tiene por objeto, por razones humanitarias, proteger los intereses de los acreedores frente a la resistencia dolosa del deudor a cumplir la orden de las sanciones judiciales. Pagos para mantener la posición financiera del acreedor. Esta forma agravada de delito puede configurarse de tres formas: Primero, cuando un acreedor renuncia a su trabajo de mala fe para evitar la responsabilidad. Segundo, si el beneficiario sufre lesiones graves o la muerte como resultado del incumplimiento. Tercero, si el deudor es reincidente o reincidente. Los fiscales pueden analizar la viabilidad financiera del deudor. En caso contrario, los jueces deberán evaluar estos criterios antes de pronunciarse sobre el tipo penal de falta de asistencia familiar, con base en una averiguación previa realizada por el Ministerio Público. De igual manera, Tejada (2021) argumenta que actualmente los imputados están reteniendo voluntariamente los pagos de alimentos porque están utilizando el mecanismo del principio de oportunidad para prolongar aún más el proceso y perjudicar el bienestar de sus hijos, señalando.

Como subcategoría tenemos el **derecho del alimentista** que según el autor Jarrin (2019) La importancia de la alimentación es un derecho atribuido al dinero

que los padres prestan para satisfacer las necesidades de los menores. Asimismo, según Goig (2018) alega que las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación es asegurar a las familias una vida pacífica, libre de preocupaciones, contenta y digna. Para Vélez et. al. (2020) señala que el derecho a la alimentación pertenece a la persona que legalmente está obligada a reclamarlo para su sustento si el deudor alimentario no puede satisfacer sus necesidades. De igual forma Torres (2018) argumenta a favor del derecho a la alimentación que todos los niños tienen este derecho a desarrollarse física, psicológica, espiritual, moral, cultural y socialmente, como se mencionó, la alimentación es importante y necesaria para su desarrollo integral. Abrams (2021) afirma que el mantenimiento no está directamente relacionado con estos costos, pero son necesarios los siguientes conceptos básicos, aportes para vivienda, servicios públicos, alimentación y transporte.

Finalmente, en los enfoques conceptuales se tiene al **principio de oportunidad** con el que se busca la resocialización del imputado en la sociedad tratando de reintegrarlo, por ello se requiere la **celeridad procesal** para no alargar este proceso y no dilatarlo teniendo en consideración que debe de existir un **acuerdo reparatorio** para el menor alimentista que dejó de percibir su manutención mensual. Esto se da muchas veces ante la comisión del **delito de omisión de la asistencia familiar** que comete alguno de los padres de menor, siendo que **incumple con el pago de alimentos** y pensiones devengadas lo que afecta al **derecho del alimentista** ya que el menor tiene necesidades que deberían de ser cubiertas con este pago dejado de percibir.

III. METODOLOGÍA

Para Piza, Amaiquema y Beltrán (2019), Señalan que las investigaciones cualitativas se componen por un conjunto de técnicas mediante indistintas herramientas para la recopilación de datos y elaborar una teoría fundamentada. Siendo trascendental la valorización de las características del panorama en el que se desenvuelve el proyecto de investigación.

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación dentro del enfoque de investigación cualitativo, los diseños de análisis interpretativo y hermenéutico, que, nos permite establecer fundamentos y conocimientos de las opiniones de los jueces y fiscales e interpretar las opiniones.

Denzin y Lincoln (2005), “La investigación cualitativa implica un enfoque interpretativo y naturalista del mundo, en el que un investigador cualitativo estudia objetos en el medio natural y entiende los fenómenos en términos de los significados que las personas les atribuyen” (p. 8). La investigación cualitativa se basa en la experiencia personal y las entrevistas.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para Sánchez & García (2020), las categorías serán el componente primordial del diseño de la investigación, las cuales ayudarán a establecer una organización de la información pertinente. La vulneración del principio de oportunidad en el delito de omisión de la asistencia familiar, mecanismos que permite ejercitar la acción penal pública o inhibirse de realizarla San Martín (2015), partiendo de la premisa de que la investigación concluyó que la doctrina de oportunidad de retener la prestación de alimentos familiares en la residencia fiscal fue un acuerdo negociado a favor de ambas partes litigantes.

Tabla 01

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
1. Principio de oportunidad	Celeridad procesal Acuerdo reparatorio
2. Delito de omisión a la	Incumplimiento de pago de pensiones devengadas

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.3 Escenario de estudio

Según Alegre (2021) Nos dice que el escenario de estudio es el campo en el cual se desarrolla la recopilación de la información a investigar. La Tercera fiscalía provincial Penal Corporativas de Huaraz, distrito judicial de Ancash, la misma que cuenta con 4 fiscales provinciales y cada una de ellas cuenta con 2 fiscales adjuntos, donde se realizaran la revisión de las Carpetas Fiscales. Tercer Juzgado de Investigación preparatoria de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, la misma que cuanta con un Juez y un especialista, donde se realizaran la revisión de los expedientes Judiciales.

3.4 Participantes

Los participantes de dónde se obtendrá la información serán de los Fiscales provinciales, Fiscales adjuntos y asistente en función fiscal de la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaraz, asimismo de los Jueces y el especialista Judicial del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, tanto como a los abogados litigantes. Según el siguiente cuadro: Los participantes de dónde se obtendrá la información será los profesionales trabajadores judiciales y la fiscalía y los abogados y los asistentes.

Tabla 02
Participantes

Especialista	Profesión
Victor Armando Olivares Velarde	Juez
Walter Agustin Jimenez Bacilio	Juez
Rosana Violeta Luna León	Jueza Superior
Vanesa Huerta León	Fiscal Adjunta Provincial Mixta
Silverio Diaz Ambrosio	Abogado

Guissela Liz Del Carmen Zuñiga Rondan	Fiscal Adjunta Provincial Titular
Sandra Liset Burga Limay	Fiscal Adjunta Provincial
Walter M. Martin Guimaray	Abogado
Johny Antonio Alvarado Bustos	Abogado

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido. Asimismo, la revisión documental de las fuentes.

Instrumentos: Al ser una investigación de tipo básica de diseño no experimental el instrumento aplicado es la ficha de registro de datos.

Entrevista: esta técnica se realizará mediante una conversación directa y formal, con preguntas previamente elaboradas, la cual se hará de manera oral en algunos casos, y escrita en otros; esto con el objetivo de buscar que el entrevistado, haciendo uso de su experiencia en el tema, pueda dar su opinión y observación; los resultados serán procesados para alcanzar los objetivos previstos. Asimismo, Según Palella y Martins, (2017) “Este es un método de adquisición de datos a través de conversaciones cara a cara entre un investigador, que es un investigador, y un encuestado. La intención es obtener información propiedad de este último” (p.119).

Trindade (2016) define a la entrevista en una investigación cualitativa como un proceso comunicativo el cual ha sido previamente acordado, entre el entrevistador y su población; esto con el fin de obtener del entrevistado, a partir de sus propias experiencias, sus percepciones, perspectivas, motivaciones, opiniones, etc.

Guía de entrevista: En este instrumento se encuentran plasmadas las interrogantes, para lo cual, se elaboraron previamente preguntas pertinentes y claras para obtener la opinión de los especialistas entrevistados. Baena (2017) señala la importancia de los instrumentos en la investigación, ya que los instrumentos apoyan con las técnicas las cuales cumplen su propósito (p. 68)

3.6 Procedimiento

Luego de solicitar la fiscalía, en el acceso de las carpetas fiscales sobre el delito en mención, se procederá aplicar la técnica elegida y se revisará las carpetas fiscales y expedientes judiciales según el instrumento de investigación; lo que permita obtener información en relación a nuestras categorías y subcategorías de estudio.

En relacional procedimiento de la entrevista, ésta se realizará previo diálogo con los profesionales de la fiscalía y el juzgado a entrevistar a fin de obtener, la autorización correspondiente; la entrevista tomara a los informantes, cuyo resultado se obtendrán las conclusiones y las interpretaciones.

3.7 Rigor científico

Para Vasconcelos (2021), el rigor científico, en el ámbito de la ciencia abierta, respecto de los factores ahondados, se generan interpretaciones en la condición social definido, profundizando aún más su forma. Existiendo la necesidad de que en mayor medida se estimule el debate respecto del rigor científico, en vista de las indistintas prácticas y hábitos de los trabajos de investigación.

Se realiza un riguroso análisis, interpretación y síntesis de los resultados de la investigación cualitativa, su objetivo es fortalecer el conocimiento en el campo mediante la validación de la investigación primaria y la documentación de la evidencia científica que guía su práctica. Se realizará una construcción teórica a partir de la aplicación de los instrumentos de investigación como la entrevista y el estudio de casos o carpetas fiscales, la recopilación de los datos y la interpretación hermenéutica. Guba y Lincoln (1985). Manifiestan que existen 4 criterios: “La validez interna de los datos, la evidencia las características medibles de la muestra permitía conocer los parámetros poblacionales, la confiabilidad, y la credibilidad de los resultados se próxima a la realidad del fenómeno visualizado” (p.89).

Tabla 03

Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

(Guía de Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Dra. Vanessa Castillo Aliaga	Juez – Poder Judicial	95%
Dra. Lucy Margoth Rodriguez Huerta	Poder Judicial	95%
Dr. Julio Cesar Matos Quesada	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%
PROMEDIO	95%	

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.8 Método de análisis de datos

Los métodos que usaremos son los siguientes: Analítico, ponemos a prueba cada concepto desarrollado en este artículo para sacar conclusiones. Se utilizará el método interpretativo, mediante la visualización de documento, es decir, el recojo de información contenido en jurisprudencias, doctrinas y entrevistas para posteriormente realizar un análisis general, Ayala (2022) señala que lo que se busca con el método interpretativo es la comprensión y descripción del fenómeno investigado mediante la interpretación de datos, es decir no busca la comprobación empírica, sino la comprensión de la realidad; así mismo se utilizará el método hermenéutico porque la entrevista se nutrirá de entrevistas, las mismas que serán analizadas de manera individual y conjunta. Aránguez (2016) señala que el método hermenéutico no busca explicar los fenómenos, sino comprenderlos, no pretendiendo ser única ni definitiva. Asimismo, Carpio (2021), nos dice que la hermenéutica permitirá el estudio y el análisis de los resultados. Entonces para el presente trabajo, se utilizará el método de análisis de información hermenéutico, llevándonos a desarrollar, entender y elucidar la información, respecto del estudio exhaustivo de los datos obtenidos, alcanzando así un juicio posible.

El enfoque hermenéutico, que interpreta la ley en relación con el contenido de la investigación; y por último el enfoque teórico, que se utilizará para seleccionar información y extraer la posición existente del objeto. (Reiner, 2017, p. 40).

3.9 Aspectos éticos

La realización de una investigación implica una serie de decisiones éticas importantes que se ha considerado para proteger y velar por el bienestar de los participantes, cumpliendo de esta manera con el principio de veracidad, así como la integridad de la investigación misma. En tal sentido, se siguió con las pautas éticas nacionales e internacionales que establecen para un estudio de investigación, respetando la normativa señalada por la universidad en la RES. N° 110-2022 y 281-2022-VI-UCV; así, mismo se respetó normas de APA 7^a. ed, y los límites permitidos de similitud del software turnitin. Este trabajo se realizará de forma confidencial, anónima y con consentimiento informado. Como señala Corbin (2016), la retención en una investigación significa que no se reportan datos privados que identifican a un sujeto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Continuando con la investigación respecto a la guía de entrevista realizada hacia los expertos, se elaboró según la guía de entrevista 9 preguntas, 3 preguntas para cada objetivo es por ello que se detallarán las respuestas a continuación.

1. De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿De qué manera se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?

2. En su opinión, ¿El principio de oportunidad reduce la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?

3. En su opinión, ¿El otorgarle el principio de oportunidad al investigado en los delitos por omisión a la asistencia familiar, teniendo la calidad de reincidente, se estaría vulnerando dicho principio? ¿Por qué?

En relación a la primera pregunta, Jimenez, Olivares, Diaz, Burga y Alvarado (2023), señalaron que la manera en que se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en nuestro medio; es cuando, después de que culmina la oportunidad brindada al imputado, con participación del Ministerio Público, teniendo en cuenta los acuerdos, el nivel de eficiencia de este principio realmente es bajísimo, porque teniendo en cuenta la cantidad de alimentistas morosos que existe en nuestro medio los cuales se acogieron a este principio, incumplen descaradamente con la obligación, afectando muy seriamente al menor alimentista, además se vulnera si no se ve todas las causales de improcedencia, si se fija plazos excesivos por el pago de la reparación civil, si no se tiene en cuenta el interés superior del niño cuando el agraviado sea menor de edad. Sin embargo, Huerta (2023) señaló que el principio de oportunidad es una forma de solución del conflicto de menor lesividad en forma célere y eficaz, mediante esta institución el investigado reconoce de manera voluntaria la comisión del delito y manifiesta su voluntad de reparar el daño causado, y en el caso particular de los delitos de omisión a la asistencia familiar, reparar el daño causado pagando el monto de la pensión alimenticia devengada, resulta beneficio para el acreedor alimentario (menor de edad). No obstante, Luna, Zuñiga y Martin (2023) señalaron que el principio oportunidad no puede ser vulnerado, si éste se aplica conforme a lo que establece la norma, porque que si no es convocado en investigación preliminar se arriba en el proceso inmediato.

En relación a la segunda pregunta, Luna, Jimenez, Olivares, Diaz, Huerta, Zuñiga, Martin y Alvarado (2023) señalaron efectivamente el principio de oportunidad como mecanismo despenalizador si reduce la carga procesal, porque hace más simple y menos tedioso el proceso; permitiendo que los agraviados puedan acceder con prontitud los acuerdos reparatorios a favor de los alimentistas, permiten que el órgano jurisdiccional dedique mayor esfuerzo en delitos de mayor lesividad, además es un medio alternativo para concluir la investigación y simplifica el proceso penal y al mismo tiempo la parte agraviada puede acceder en el menor

tiempo al pago de la reparación civil, teniendo cuidado siempre del cumplimiento de los requisitos previstos en la ley. No obstante, Burga (2023) señaló que muchas veces esto se da por problemas psicológicos que pueden tener estos familiares, falta de valores familiares y por la poca educación que suelen tener.

En relación a la tercera pregunta, Olivares, Huerta, Burga, Martín y Alvarado (2023) señalaron que el inciso 9 del artículo 2 del CPP establece las causales en las que no procede aplicación del principio de oportunidad, entre ellos, el establecido en el literal a) que señala que no procede la aplicación del principio de oportunidad cuando se tiene la condición de reincidente, y en todo caso también el literal b) y siguientes, que preceptúa que a pesar de no tener la condición de reincidente o habitual, se hubiere acogido al principio de oportunidad en dos ocasiones anteriores dentro de los cinco años de su última aplicación, siempre que se trate de delitos de la misma naturaleza y se atenten contra un mismo bien jurídico, aunado a ello porque contraviene lo señalado en la norma, ello en conformidad a los artículos 46-B y 46-C del Código Penal, que refiere respecto a los impedimentos de aplicación de dicho principio. Sin embargo, Jiménez (2023) señaló que si tenemos en cuenta que la institución tiene presupuestos materiales y formales normativamente es una causal de improcedencia la aplicación a reincidentes. No obstante, Luna, Díaz y Zuñiga (2023) señalaron que al otorgarle el principio de oportunidad al investigado se estaría vulnerando dicho principio, debido a que taxativamente la norma lo prohíbe, según el Art. 2 inciso 9 del CPP; además, como principio de oportunidad debe ser célere y eficaz por tanto no estaría cumpliendo con el objetivo y mandato correspondiente a favor del alimentista y en favor de nuestro sistema jurídico, puesto que se estaría dilatando el proceso afectando a los usuarios.

4. En su opinión, ¿De qué manera influye el acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?

5. Diga Ud. ¿Si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, cuando existe un acuerdo reparatorio beneficia al menor alimentista?

6. De acuerdo a su experiencia, ¿Tener un acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar demuestra que el imputado se encuentra arrepentido por el delito cometido y garantiza que no volverá a cometer el mismo delito?

En relación a la cuarta pregunta, Luna, Jimenez, Diaz, Zuñiga, Martin y Alvarado (2023) señalaron que influye de manera directa y positiva en el alimentista, porque va permitir obtener el beneficio como la reparación civil y el cumplimiento de la deuda devengada sin dilación alguna; además, con respecto al obligado, configurando una alternativa de solución de conflictos penales el congestionamiento procesal y solucionan la litis penal, además se pone en valor el costo-beneficio, tiempo, carga psicológica y entre otros casos sanción penal que puede reducir ingresos el obligado. Sin embargo, Olivares y Burga (2023) señalaron que el acuerdo reparatorio, reduce la carga procesal favoreciendo la terminación pronta del proceso y satisfacción de la obligación alimentaria adeudada. No obstante, Huerta (2023), señaló que la influencia de la aplicación del principio de oportunidad (acuerdo reparatorio) debe ser beneficio para el menor alimentista o acreedor alimentario, pues se busca el pago de la deuda devengada y de la reparación civil a favor de la víctima, que sea en el menor tiempo posible o en un solo pago sería óptimo, pero también beneficia al investigado, respecto de quien existe la figura de la abstención del ejercicio de la acción penal, en razón de que de manera voluntaria acepta reparar el daño causado. Además, podemos añadir que, el acuerdo reparatorio trasladado en la aplicación del principio de oportunidad beneficia a la descarga procesal.

En relación a la quinta pregunta, Jimenez, Olivares, Diaz, Huerta, Zuñiga, Burga, Martin y Alvarado (2023) señalaron que la aplicación de este principio si beneficia al menor alimentista, la finalidad también de su aplicación en casos de delitos de omisión a la asistencia familiar es la satisfacción del pago de la deuda alimentaria, que esta se realice en el menor tiempo posible beneficia al interés superior del niño, adicional que las partes plantean sus acuerdos, y son ellos en principio quienes deberán evaluar si le es beneficioso, luego el juez tendría que efectuar una evaluación. No obstante, Luna (2023) señaló que no, porque en un proceso de omisión en la asistencia familiar además de la indemnización, debe primar la necesidad de imponer una sanción y de ser el caso contabilizar los principios de oportunidad a los que se acoge el investigado.

En relación a la sexta pregunta, Olivares (2023) señaló que sí, porque se puede advertir que existe voluntad del acusado en cumplir con el pago de devengados, sin embargo, no se puede tener certeza de que no volver a cometer el mismo delito. Sin embargo, Diaz y Martin (2023) señalaron que un seguimiento e investigación

al imputado para demostrar su arrepentimiento y garantía de no volver a cometer el mismo delito; por tanto, me es difícil determinar sobre el comportamiento o actitud del imputado, debido a la naturaleza difícil, cambiante y ambivalente en muchos casos de los individuos. Ninguno de nosotros podemos garantizar nada; más aún, cuando se observa que no le importo nada, hasta llegar a ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar. No obstante, Luna, Jimenez, Huerta, Zuñiga, Burga y Alvarado (2023) señalaron que no, porque al reconocer el delito y aceptar su responsabilidad penal como requisito para acogerse a este acuerdo, no garantiza que el imputado cumpla con el pago de los devengados, ya que depende de su voluntad, responsabilidad, y otros factores como su condición personal y situación económica; no necesariamente ocurre que haya arrepentimiento o que se garantice que no volverá a incurrir en la conducta, ya que se trata de una valoración costo beneficios; ambas partes pueden evitar un proceso prolongado; ambos pueden ganar, el imputado no generarse decentes y el agraviado empezar a ser reparado.

7. Diga Ud. ¿De qué manera se ve afectado el derecho del alimentista en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?

8. En su opinión, ¿El derecho del alimentista se ve protegido si se fijase el pago de devengados en un plazo de 9 meses para el pago?

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que el bien jurídico tutelado en el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra ligado al principio del interés superior del niño, niña y adolescente?

En relación a la séptima pregunta, Luna, Jimenez, Olivares, Diaz, Huerta, Zuñiga, Burga Martin y Alvarado (2023) señalaron que en primer lugar, el proceso inicia en un expediente judicial de alimentos, ante el Juzgado de Familia existiendo una sentencia que conmina al demandado a abonar una pensión alimenticia mensual a favor de su prole; sin embargo cuando existe el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias se realiza una liquidación de deuda alimenticia devengada, ante el incumplimiento de pago pese a haber sido requerido el obligado, se remite copias al Ministerio Público para la investigación por omisión a la asistencia familiar; entonces el derecho del alimentista si se ve afectado, porque todavía va a ser en el proceso penal que se va a exigir el investigado que pague la deuda, cuando su deber es pagar la pensión mensualmente sin necesidad de llegar a la vía penal. El pago de los alimentos es un deber de solidaridad de los padres hacia

los hijos, no existiendo justificación para postergar ese deber; máxime, que los hijos por su minoría de edad no pueden valerse por sí mismos para satisfacer sus necesidades básicas o primordiales.

En relación a la octava pregunta, Jimenez, Olivares, Diaz, Huerta, Burga y Marin (2023) señalaron que viendo la importancia de los alimentos para la subsistencia de menor, fijar el pago de devengados en un plazo de nueve meses es demasiado tiempo; por ello, la evaluación que realice el juez es muy importante porque tendrá que efectuar una ponderación, teniendo en cuenta un conjunto de condiciones que tienen que ver con las partes, asimismo debe tomarse en cuenta el monto de la liquidación y en atención a ello razonablemente se podrá fraccionar la misma, a fin de que se pague la integridad de la deuda, lo ideal es el pago de la deuda en el menor tiempo posible. Sin embargo, Luna (2023) señaló que, de acuerdo a cada caso concreto, hay que tener en cuenta el monto adecuado, los ingresos del investigado, entre otros factores. No obstante, Zuñiga y Alvarado (2023) señalaron que no se ve protegido, ya que viene de otra generada en un proceso extrapenal que el obligado debe cumplir y que la norma lo establece así.

En relación a la novena pregunta, Luna, Jimenez, Olivares, Diaz, Huerta, Zuñiga, Burga Martin y Alvarado (2023) señalaron que guarda relación, ello en la medida que, al niño, niña y/o adolescente alimentista no se le cumpla su derecho alimentario, ello va a suponer la contravención de los deberes de orden asistencial en el ámbito de la familia; en ese sentido, es que el delito de omisión a la asistencia penal propone un salvoconducto para el menor, resguardando su derecho alimentista, y por ende está ligado al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, asimismo el bien jurídico protegido en el delito de la omisión a la asistencia familiar es la familia, concretamente el derecho del menor a obtener los alimentos que aparentemente no fueron pagados por el demandado.

Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados señalan que la manera en que se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en nuestro medio; es cuando, después de que culmina la oportunidad brindada al imputado, con participación del Ministerio Público, teniendo en cuenta los acuerdos, el nivel de eficiencia de este principio realmente es bajísimo, porque teniendo en cuenta la cantidad de alimentistas morosos que existe en nuestro medio los cuales se acogieron a este principio, incumplen

descaradamente con la obligación, afectando muy seriamente al menor alimentista, además se vulnera si no se ve todas las causales de improcedencia, si se fija plazos excesivos por el pago de la reparación civil, si no se tiene en cuenta el interés superior del niño cuando el agraviado sea menor de edad; no obstante en minoría de los entrevistados sostienen que el principio oportunidad no puede ser vulnerado, si éste se aplica conforme a lo que establece la norma, porque que si no es convocado en investigación preliminar se arriba en el proceso inmediato.

Por otro lado, Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis se analizó un expediente en el cual el procesado presenta un escrito alegando estar delicado de salud, lo que le impide generar ingreso para cancelar la deuda; sin embargo, el juez, no toma en cuenta tal pedido y determina declarando fundada el requerimiento de la suspensión de la pena suspendida, pese de que el obligado al pago se encuentra mal de salud.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación Mendieta y Aranzazu (2019), en su investigación a través de estas entrevistas, concluyeron que existe una preponderancia positiva con respecto a la aplicación de este principio, ya que la gran mayoría de los casos en los que se ha aplicado han arrojado resultados positivos para ambas partes, lo que confirma la correcta aplicación de este principio por parte de las autoridades judiciales, esta tendencia positiva es más del 50% de los casos presentados en la última década. Por otro lado, Samillan (2020) sostiene que muestra estudiada encontró que la aplicación del principio de oportunidad está encaminada a resolver controversias de derecho penal y logra resultados prácticos en el procedimiento, celeridad procesal y economía procesal.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias Taboada (2017) indica que dicho principio busca la reparación integral de la víctima, ya sea reparándola o reintegrándola a la situación anterior a la vulneración de sus derechos como consecuencia del delito cometido por el imputado. En esa línea lógica Arbulú (2014) menciona que el proceso penal peruano cuenta con soluciones procesales que ayudan a mitigar el sistema de justicia penal, así como el principio de oportunidad si el MP ordena la no acusación y cumple con los recursos civiles en un plazo de 9 meses, destaca que ofrece la posibilidad de negociar. Criterio de Oportunidad si después de formulada acusación por el fiscal,

la defensa técnica del imputado puede invocar el criterio de oportunidad para culminar el proceso penal en la etapa intermedia.

Por tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto general, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en nuestro medio; es cuando, después de que culmina la oportunidad brindada al imputado, con participación del Ministerio Público, teniendo en cuenta los acuerdos, el nivel de eficiencia de este principio realmente es bajísimo, porque teniendo en cuenta la cantidad de alimentistas morosos que existe en nuestro medio los cuales se acogieron a este principio, incumplen descaradamente con la obligación, afectando muy seriamente al menor alimentista, además se vulnera si no se ve todas las causales de improcedencia, si se fija plazos excesivos por el pago de la reparación civil, si no se tiene en cuenta el interés superior del niño cuando el agraviado sea menor de edad, conforme señala en su doctrina Samillan (2020) sostiene que muestra estudiada encontró que la aplicación del principio de oportunidad está encaminada a resolver controversias de derecho penal y logra resultados prácticos en el procedimiento, celeridad procesal y economía procesal, estudiado por Arbulú (2014) concluyó que el proceso penal peruano cuenta con soluciones procesales que ayudan a mitigar el sistema de justicia penal, así como el principio de oportunidad si el MP ordena la no acusación y cumple con los recursos civiles en un plazo de 9 meses, destaca que ofrece la posibilidad de negociar. Criterio de Oportunidad si después de formulada acusación por el fiscal, la defensa técnica del imputado puede invocar el criterio de oportunidad para culminar el proceso penal en la etapa intermedia.

Por un lado, de los hallazgos encontrados respecto al objetivo específico 1 de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados señalan que influye de manera directa y positiva en el alimentista, porque va permitir obtener el beneficio como la reparación civil y el cumplimiento de la deuda devengada sin dilación alguna; además, con respecto al obligado, configurando una alternativa de solución de conflictos penales el congestionamiento procesal y solucionan la litis penal, además se pone en valor el costo-beneficio, tiempo, carga psicológica y entre otros casos sanción penal que puede reducir ingresos el obligado; no obstante en

minoría de los entrevistados sostienen muchas veces que la influencia de la aplicación del principio de oportunidad (acuerdo reparatorio) debe ser beneficio para el menor alimentista o acreedor alimentario, pues se busca el pago de la deuda devengada y de la reparación civil a favor de la víctima, que sea en el menor tiempo posible o en un solo pago sería óptimo, pero también beneficia al investigado, respecto de quien existe la figura de la abstención del ejercicio de la acción penal, en razón de que de manera voluntaria acepta reparar el daño causado. Además, podemos añadir que, el acuerdo reparatorio trasladado en la aplicación del principio de oportunidad beneficia a la descarga procesal.

Por otro lado, de los hallazgos encontrados en la guía asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis del Reglamento de acuerdo reparatorio Resolución N° 1245-2018 en el cual no se aplica debidamente el Acuerdo Reparatorio, por falta de desconocimiento, seguimiento de su cumplimiento por parte de los representantes del Ministerio Público para su aplicación, de tal modo existe pretensiones exorbitantes de la parte agraviada respecto a la reparación civil, todo ello también es importante señalar el tiempo que deviene aplicar un Acuerdo Reparatorio, realizando un seguimiento que se tiene que hacer mensualmente, con su debido seguimiento de cumplimiento de lo acordado, y sobre todo una explicación sobre las circunstancias en que se basa.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación al respecto, Alisson (2017), en su investigación se encontró que el no cumplimiento del pago de la pensión alimenticia se debe principalmente a problemas conyugales y resentimientos residuales como consecuencia de la separación, satisfacer ese estado de ánimo vengativo sin considerar que el verdadero sacrificio es una pequeña pensión alimenticia. Por otro lado, Morales (2018) sostiene que las sanciones efectivas afectan el incumplimiento del deudor en el pago de una anualidad por pensión alimenticia no pagada, por lo que los estados deben imponer otras medidas restrictivas a los derechos del deudor. Pero debe garantizar la liquidación del beneficiario de la pensión alimenticia, atender las necesidades de los menores y proteger sus derechos. Por ello, la detención del imputado por su indiferencia y desobediencia es una forma de que el Estado le otorgue mayor importancia al menor, con el fin de respetar sus derechos y su especial atención o trato, si lo hace, conduce a una falta de protección de alimentos para menores.

Además, el estado no hace ajustes a la legislación laboral para los deudores en establecimientos penitenciarios, y el pago de los atrasos a menores de edad no puede resolverse por ello fuera o dentro, por lo que el deudor no puede cumplir una pena de prisión perjudicaría sus ingresos económicos.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias García (2017) profundiza en los acuerdos de reparación y los identifica como elementos fundamentales para la solución de controversias y la definición de la eficiencia jurídica para que el Estado funcione como medio de administración de justicia, autoridad para darles fiel cumplimiento. Precisamente visto en el párrafo anterior indica que el documento final obtenido bajo este mecanismo es el Acuerdo de Indemnización. En esa línea lógica Taboada (2017) Se considera uno de los medios en el proceso por el cual el fiscal obtiene acuerdo para remediar alguna parte de la conducta delictiva a solicitud del imputado o presunta víctima.

Por tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 1, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 1, toda vez que la mayoría de entrevistados señalan que influye de manera directa y positiva en el alimentista, porque va permitir obtener el beneficio como la reparación civil y el cumplimiento de la deuda devengada sin dilación alguna; además, con respecto al obligado, configurando una alternativa de solución de conflictos penales el congestionamiento procesal y solucionan la litis penal, además se pone en valor el costo-beneficio, tiempo, carga psicológica y entre otros casos sanción penal que puede reducir ingresos el obligado, conforme señala en su doctrina Morales (2018) sostiene que las sanciones efectivas afectan el incumplimiento del deudor en el pago de una anualidad por pensión alimenticia no pagada, por lo que los estados deben imponer otras medidas restrictivas a los derechos del deudor. Pero debe garantizar la liquidación del beneficiario de la pensión alimenticia, atender las necesidades de los menores y proteger sus derechos. Por ello, la detención del imputado por su indiferencia y desobediencia es una forma de que el Estado le otorgue mayor importancia al menor, con el fin de respetar sus derechos y su especial atención o trato, si lo hace, conduce a una falta de protección de alimentos para menores. Además, el estado no hace ajustes a la legislación laboral para los deudores en establecimientos penitenciarios, y el

pago de los atrasos a menores de edad no puede resolverse por ello fuera o dentro, por lo que el deudor no puede cumplir una pena de prisión perjudicaría sus ingresos económicos, estudiado por García (2017) profundiza en los acuerdos de reparación y los identifica como elementos fundamentales para la solución de controversias y la definición de la eficiencia jurídica para que el Estado funcione como medio de administración de justicia, autoridad para darles fiel cumplimiento. Precisamente visto en el párrafo anterior indica que el documento final obtenido bajo este mecanismo es el acuerdo de Indemnización.

De los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados señalan que el proceso inicia en un expediente judicial de alimentos, ante el Juzgado de Familia existiendo una sentencia que conmina al demandado a abonar una pensión alimenticia mensual a favor de su prole; sin embargo cuando existe el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias se realiza una liquidación de deuda alimenticia devengada, ante el incumplimiento de pago pese a haber sido requerido el obligado, se remite copias al Ministerio Público para la investigación por omisión a la asistencia familiar; entonces el derecho del alimentista si se ve afectado, porque todavía va a ser en el proceso penal que se va a exigir el investigado que pague la deuda, cuando su deber es pagar la pensión mensualmente sin necesidad de llegar a la vía penal. El pago de los alimentos es un deber de solidaridad de los padres hacia los hijos, no existiendo justificación para postergar ese deber; máxime, que los hijos por su minoría de edad no pueden valerse por sí mismos para satisfacer sus necesidades básicas o primordiales; no obstante, en minoría de los entrevistados sostienen muchas veces que no se ve protegido, ya que viene de otra generada en un proceso extrapenal que el obligado debe cumplir y que la norma lo establece así.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis la Ley 1312-2019 en esta ley queda claro que las partes pueden beneficiarse de este (P.O.) mecanismo de negociación de la Fiscalía, en el que el acusado se beneficia para que desista del delito, y la parte la víctima indemniza por el daño incurrieron con ello en velar por el Interés Superior del Niño en los delitos de incumplimiento alimenticio, sin enfrentar condena, ya que no es cierto realizar el fin del menor (el derecho a comer), lo que a la larga conduce a pérdida de tiempo, prolongación del

proceso y abandono de menores; desvirtuando con ello el interés superior del menor relativo a las necesidades básicas del menor, las cuales deben ser aplicadas oportuna y oportunamente en caso de ausencia familiar, promoviendo así su desarrollo integral.

Sin embargo, a partir de las investigaciones previas de López, Pérez y Valencia (2017), en su investigación se concluyó que la aplicación de este principio obliga al cumplimiento de las obligaciones porque al demandado se le da otra oportunidad de cumplir con las obligaciones, pero el demandante no acepta daños y perjuicios por no cumplir con las obligaciones de manera oportuna por la aplicación de este principio representa una solución parcial al problema, pero no es integral. Por otro lado, Arzapalo y Gavilán (2021) sostienen que una de las consecuencias negativas de la sobre aplicación del principio del interés superior de los menores en las primeras investigaciones de los delitos de abandono familiar.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias Garay (2020), teniendo en cuenta que los procesos inmediatos están destinados a reparar daños muy complicados a los derechos y son muy graves, argumentan que se necesitan procesos más formales y menos complicados en comparación con los procesos ordinarios. Por lo tanto, existe el riesgo de que el contribuyente no satisfaga las necesidades mínimas de subsistencia durante la tramitación del procedimiento. Este autoexamen es un proceso que ocurre cuando usted viola varias obligaciones cívicas acordadas para mantener a su familia. En esa línea Momethiano (2022) El incumplimiento de las sentencias judiciales relativas al mantenimiento de las sanciones penales tiene por objeto, por razones humanitarias, proteger los intereses de los acreedores frente a la resistencia dolosa del deudor a cumplir la orden de las sanciones judiciales. Pagos para mantener la posición financiera del acreedor. Esta forma agravada de delito puede configurarse de tres formas: Primero, cuando un acreedor renuncia a su trabajo de mala fe para evitar la responsabilidad. Segundo, si el beneficiario sufre lesiones graves o la muerte como resultado del incumplimiento. Tercero, si el deudor es reincidente o reincidente. Los fiscales pueden analizar la viabilidad financiera del deudor. En caso contrario, los jueces deberán evaluar estos criterios antes de pronunciarse sobre el tipo penal de falta de asistencia familiar, con base en una averiguación previa realizada por el Ministerio Público.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 2, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan el proceso inicia en un expediente judicial de alimentos, ante el Juzgado de Familia existiendo una sentencia que conmina al demandado a abonar una pensión alimenticia mensual a favor de su prole; sin embargo cuando existe el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias se realiza una liquidación de deuda alimenticia devengada, ante el incumplimiento de pago pese a haber sido requerido el obligado, se remite copias al Ministerio Público para la investigación por omisión a la asistencia familiar; entonces el derecho del alimentista si se ve afectado, porque todavía va a ser en el proceso penal que se va a exigir el investigado que pague la deuda, cuando su deber es pagar la pensión mensualmente sin necesidad de llegar a la vía penal. El pago de los alimentos es un deber de solidaridad de los padres hacia los hijos, no existiendo justificación para postergar ese deber; máxime, que los hijos por su minoría de edad no pueden valerse por sí mismos para satisfacer sus necesidades básicas o primordiales, conforme señala en su doctrina López, Pérez y Valencia (2017), en su investigación se concluyó que la aplicación de este principio obliga al cumplimiento de las obligaciones porque al demandado se le da otra oportunidad de cumplir con las obligaciones, pero el demandante no acepta daños y perjuicios por no cumplir con las obligaciones de manera oportuna por la aplicación de este principio representa una solución parcial al problema, pero no es integral, estudiado por Momethiano (2022) El incumplimiento de las sentencias judiciales relativas al mantenimiento de las sanciones penales tiene por objeto, por razones humanitarias, proteger los intereses de los acreedores frente a la resistencia dolosa del deudor a cumplir la orden de las sanciones judiciales. Pagos para mantener la posición financiera del acreedor. Esta forma agravada de delito puede configurarse de tres formas: Primero, cuando un acreedor renuncia a su trabajo de mala fe para evitar la responsabilidad. Segundo, si el beneficiario sufre lesiones graves o la muerte como resultado del incumplimiento. Tercero, si el deudor es reincidente o reincidente. Los fiscales pueden analizar la viabilidad financiera del deudor. En caso contrario, los jueces deberán evaluar estos criterios antes de pronunciarse sobre el tipo penal de falta de asistencia familiar, con base en una averiguación previa realizada por el Ministerio Público.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: De acuerdo al objetivo general, se concluyó que se vulnera de diversas formas en tanto y en cuanto no se consideran adecuadamente las circunstancias del caso, si se discrimina, si se corrompe el proceso, si no se protege a la víctima o si no se garantiza la transparencia y además cuando no se le da el seguimiento adecuado en el proceso , por ello es importante que el Ministerio Público aplique este principio de manera justa y equitativa, a fin de que no se vulneren los derechos de los involucrados, sobre todo teniendo en cuenta el I.S.N.A, quien es la parte más afectada en el proceso por O.A.F.

SEGUNDA: De acuerdo al objetivo específico 1, se arribó a la conclusión que en efecto se debe de tener en cuenta que, el acuerdo preparatorio puede ser una herramienta efectiva en casos de omisión a la asistencia familiar, no siempre es apropiado en todas las situaciones. En algunos casos, las partes pueden no estar dispuestas a llegar a un acuerdo o las circunstancias pueden ser más complejas de lo que puede abordarse mediante un acuerdo reparatorio. Por lo tanto, es fundamental evaluar cada caso de manera individual y considerar todas las opciones disponibles para lograr una solución justa y equitativa, teniendo en cuenta el I.S.N.A.

TERCERA: De acuerdo al objetivo específico 2, se arribó a la conclusión que el derecho del alimentista en los casos de omisión a la asistencia familiar se ve afectado por la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esto puede generar repercusiones económicas, emocionales y sociales en la persona que recibe el sustento alimentario, pudiendo restringir sus perspectivas y nivel de vida. Es por ello que se requiere que se tomen de manera adecuada en situaciones de incumplimiento en la obligación de asistencia familiar, se busca asegurar y salvaguardar el bienestar y los derechos del beneficiario de la pensión alimentaria.

VI.- RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a los fiscales del Ministerio Público se les recomienda implementar un enfoque integral y basado en los derechos, que asegure la justicia, equidad y protección de todas las partes involucradas, pero sobre todo el derecho del I.S.N.A. Así como también Promover la conciliación como alternativa a fin de resolver todos aquellos procesos cuya problemática sea la omisión de la asistencia familiar. Estas estrategias estarían beneficiando a ambas partes y así también evitan la necesidad de un proceso penal. En tal sentido el propósito es alcanzar un balance entre la equidad judicial y la protección y no se vulneren los derechos de las partes involucradas Cuando se presenta un incumplimiento en la obligación de proporcionar asistencia familiar, tomando siempre en consideración el principio del I.N.S.A.

SEGUNDA: Se recomienda a los fiscales del Ministerio Público fomentar un enfoque equilibrado que considere tanto los beneficios de los acuerdos reparatorios como las limitaciones y las complejidades de cada caso. La prioridad debe ser encontrar soluciones que sean justas, equitativas y satisfactorias para todas las partes involucradas en los delitos de omisión a la asistencia familiar, teniendo en cuenta siempre el interés Superior del Niño y del adolescente.

TERCERA: Se recomienda a los fiscales del Ministerio Público promover, establecer un enfoque equilibrado que promueva el cumplimiento de las obligaciones en casos de omisión a la asistencia familiar, se insta a considerar el principio del interés superior del niño y del adolescente, así como buscar soluciones que beneficien a todas las partes implicadas. La colaboración y la consideración de las circunstancias individuales son esenciales a fin de garantizar y proteger el bienestar del alimentista y la justicia en estos casos.

REFERENCIAS

- Abrams, J. (2021). The relationship between alimony and child support. The Abrams and Mayo law firm. Las Vegas Nevada.
- Alegre, M. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. Población y Desarrollo. Recuperado de: <http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v28n54/2076-054x-pdfce-28-54-93.pdf>
- Alisson, Z. (2017). Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015. [tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>
- Aránguez, T. (2016). ¿Qué es el método hermenéutico? Recuperado de: <https://arjai.es/2016/08/24/que-es-el-metodo-hermeneutico/>
- Arzapalo, R. & Gavilan, A. (2021). Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar y sus afectaciones al principio de interés superior del menor Chanchamayo.
- Ayala, M. (2022). Paradigma interpretativo. Recuperado de: <https://www.lifeder.com/paradigma-interpretativo-investigacion/>
- Baena, G. (2017). Metodología de la Investigación. 3º Edición. C.D. México: Editorial Patria.
- Bucheli, M. & Vigorito, A. (2017). Separation, child-support and well-being in Uruguay. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12008/18995>
- Carpio, F. (2018). Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de cusco 2017. Informe de tesis.
- Chimborazo, C. (2019). El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el cantón Ambato (2014-2018). [tesis de grado, Universidad Intemacional SEK]. Obterido de Repositorio institucional de la Universidad Internacional <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRIN>

CIPI0%20DE%20PORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf

Delgado, J. & Carnevalí, R. (2020). El rol del juez penal en los acuerdos reparatorios: soluciones alternativas efectivas. *Revista política criminal*. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000100001

Denzin, K. & Lincoln, S. (2005). *Handbook of Qualitative Research*. London: Sage
Código Procesal Penal.

Espinoza, R. (2018). El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú.

Garay, S. (2020). El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el segundo juzgado unipersonal flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017. Informe de tesis, Universidad de Huánuco, Huá

García, J. & Sánchez, P. (2020). *Theoretical design of research: methodological instructions for the development of scientific research proposals and projects*. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07642020000600159&script=sci_arttext

García, L. (2017). El acuerdo reparatorio y su procedibilidad en los delitos de lesiones leves por violencia familiar UPN.

Goig, J. (2018). Aproximación a la regulación y contenido del derecho a una alimentación adecuada. *Revista de derecho*.

Granados, A. & Quiroz, G. (2014), *Nuevos Código Procesal Penal*.

Guba, G. & Lincoln, S. (1985). *Investigación naturalista*. Beverly Hills: Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa

Jara, J. C. (2019). La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público. Universidad de Piura, Piura.

Jarama, Z. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de

procesos, consecuencias en la audiencia. Universidad y sociedad.

Jarrin, I. (2019). Derecho de alimentos. Lima: mujeres juristas.

López, C. (2017). Principio De Oportunidad Frente A Los Derechos De Las Víctimas En El Sistema Penal. Centro De Investigaciones Sociojurídicas. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/198450151.pdf>

López, V., Pérez, R., & Valencia, M. (2017). Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema penal acusatorio en Colombia. [tesis de maestría, Universidad Libre]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11150/TRABAJO%20FINAL%20PRINCIPIO%20DE%20PORTUNIDAD%20FRENTE%20A%20LOS%20DERECHOS.pdf?sequence=1>

Mendieta, C. & Aranzazu, R. (2019). Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el período 2005-2015. [tesis de maestría, Universidad de Manizales]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad de Manizales: <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953/Tesis%20Andr%C3%A9s%20Mendieta%20%26%20Andr%C3%A9s%20Aranzazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio Público. (2018). Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/nuevo-reglamento-aplicacion-principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/>

Momethiano, J. & Ojeda, P. (2019). Exégesis de los delitos contra la familia en el código penal peruano. LEX. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/333509481_Exegesis_de_los_delitos_contra_la_familia_en_el_Codigo_Penal_peruano

Morales, F. (2018). Incumplimiento de la obligación alimentista. Un análisis acerca de la pena privativa efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar. Ayacucho, Perú.

Palella, S y Martens, F. (2017). Metodología de la investigación cualitativa. Imprenta. Segunda edición Caracas. Recuperado de:

<https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=33389#:~:text=T%C3%ADtulo, Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa%20/p>
or%20Santa%20Palella%20Stracuzzi%20y%20Feliberto,2a.%20ed,-

Patiño, A. (2020). La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia (artículo de investigación, Universidad Católica de Colombia).

Piza, N., Amaiquema, F. & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>

Rainer, M. (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1° edición). Colombia: Panamericana Editorial.

Ramírez, M. (2018). Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad.

Samillan, B. (2020). Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo.

San Martín, C. (2015). Lecciones de Derecho procesal penal. Lima: INPECCP - CENALES - Jurista Editores.

Taboada, G. (2017). Realidad problemática del proceso inmediato no reformado. Gaceta jurídica.

Tejada, C. & Acevedo, I. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en provincia Perú. Recuperado de: <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460>

Torres, A. (2018). Importantes reflexiones acerca del derecho a la alimentación en Colombia para el posconflicto. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/2739/273960216002/html/>

Torres, E. (2010). El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación. Lima: Idemsa.

Trinidad, V. (2016). Entrevistando en investigación cualitativa y los imprevistos en

el trabajo de campo: de la entrevista semi estructurada a la entrevista no estructurada. En Patricia S. Inés C. (ed.) Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa. La plata: EDULP.

Vasconcelos, S., Menezes, P., D Ribeiro, M. & Heitman, E. (5 de Febrero de 2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. Recuperado de: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.YvnRunbMLIU>

Velásquez, C. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto, 2019. Revista científica ratio lura.

Velásquez, V. (2020). El principio de oportunidad frente al conflicto penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Chachapoyas en el año 2017.

Vélez, E. & et. al. (2020). Criterios para establecer una cuota alimentaria a favor de un menor de edad en Colombia. Revistas espacios. Recuperado de: <http://es.revistaespacios.com/a20v41n32/a20v41n32p25.pdf>

ANEXO 1
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIZACIÓN	
			CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS
<p>Problema General: ¿De qué manera se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?</p> <p>Problema Específico: ¿De qué manera influye el acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?</p> <p>¿De qué manera se ve afectado el derecho del alimentista en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?</p>	<p>Objetivo General: Analizar de qué manera se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022.</p> <p>Objetivo Específico: Determinar de qué influye el acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022.</p> <p>Determinar de qué manera se ve afectado el derecho del alimentista en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022.</p>	<p>Supuesto General: Se vulnera el principio de oportunidad cuando las pensiones devengadas a pagar son superiores en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022</p> <p>Supuestos específicos: La aplicación del acuerdo reparatorio influye de manera positiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022.</p> <p>El derecho del menor alimentista se ve afectado toda vez que su progenitor no cumple con el pago de las pensiones, asimismo estas en algunas ocasiones son elevadas.</p>	<p>1. Principio de oportunidad</p> <p>2. Delito de omisión a la asistencia familiar</p>	<p>1. Celeridad procesal. Acuerdo reparatorio.</p> <p>1. Incumplimiento de pago de pensiones devengadas. 2. Derecho del alimentista.</p>
Metodología	Escenario de Estudio	Diseño y tipo de investigación		
Enfoque cualitativo	<p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>	Teoría fundamentada - básica		

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “La vulneración del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión:

Institución:

Objetivo general

Analizar de qué manera se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022.

1.- **De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿De qué manera se vulnera el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022?

.....
.....
.....
.....

2.- **En su opinión,** ¿El principio de oportunidad reduce la carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3.- **En su opinión** ¿Al otorgarle el principio de oportunidad al investigado en los delitos por omisión a la asistencia familiar, teniendo la calidad de reincidente, se estaría vulnerando dicho principio? ¿Por qué?

.....

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera influye el acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022.

4.- **En su opinión**, ¿De qué manera influye el acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?

.....
.....
.....
.....

5.- **Diga Ud.** ¿Si la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, cuando existe un acuerdo reparatorio beneficia al menor alimentista?

.....
.....
.....
.....

6.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿Tener un acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar demuestra que el imputado se encuentra arrepentido por el delito cometido y garantiza que no volverá a cometer el mismo delito?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se ve afectado el derecho del alimentista en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz – 2022.

7.- **Diga Ud.** ¿De qué manera se ve afectado el derecho del alimentista en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022?

.....
.....
.....
.....

8.- **En su opinión,** ¿El derecho del alimentista se ve protegido si se fijase el pago de devengados en un plazo de 9 meses para el pago?

.....
.....
.....
.....

9.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿Considera que el bien jurídico tutelado en el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra ligado al principio del interés superior del niño, niña y adolescente?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dra. Vanessa Castillo Aliaga**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de titulación de pregrado de la carrera de derecho de la UCV, en la sede TRUJILLO, ciclo 2023 - I, aula C19, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La vulneración del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Diana Yanett Lopez Leon
D.N.43304355

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación de los instrumentos de gran relevancia para lograr que se aválide y que los resultados obtenidos a partir de éstos sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dra. Vanessa Castillo Aliaga
Grado profesional:	Maestría() Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional()
Áreas de experiencia profesional:	Juez
Institución donde labora:	Poder Judicial
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en investigación Jurídica: (si corresponde)	si

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala(Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Diana Yanett Lopez Leon
Procedencia:	Huaraz - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	TRUJILLO

Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la audiencia virtual, con las subcategorías: La audiencia judicial y Video conferencia. Asimismo, como segunda categoría, el derecho de defensa penal del imputado con sus respectivas subcategorías: Principio de inmediación y Actividades probatorias; cuyo objetivo general es determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022.
----------------	---

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
La audiencia virtual	- La audiencia judicial - Videoconferencia	La audiencia virtual se accedió a través de un enlace web previamente establecido en la resolución, del cual el juzgado es el único autorizado para grabar, y se documentara la resolución más relevante, posteriormente notificado electrónicamente. (Chávez 2021. P. 122)
El derecho de defensa penal del imputado	- Principio de inmediación - Actividades probatorias	.Es un derecho fundamental facilitar la presencia inmediata de todo imputado y de su defensa durante las investigaciones y durante todo el proceso penal, a fin de poder responder a los imputados existentes, articulando plena libertad e igualdad. (Velásquez, 2008)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Diana Yanett Lopez Leon, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántico son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de alguno de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o subcategoría que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la categoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la categoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que se está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la edición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitar los brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La audiencia virtual)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Su b categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
----------------------------	------	----------	------------	------------	-------------------------------

Audiencia virtual	1	4	4	4	
Videoconferencia	2	4	4	3	
Audiencia judicial	3	4	4	3	
Conexión fluida	4	4	4	3	
Competencia judicial	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:**(el derecho de defensa penal del imputado)
- **Objetivos de la Categoría:**(Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Su sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
el derecho de defensa penal del imputado	6	4	4	4	
Principio de inmediación	7	4	4	3	
Actividades probatorias.	8	4	4	3	
Derecho fundamental	9	4	4	3	
Comunicación asertiva.	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [Aplicable después de corregir] No aplicable]

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Vanessa Castillo Aliaga

Especialidad del validador: Docente Universitario

Huaraz, 22 de junio del

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador



ESCUELA DE POSTGRADO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Julio Cesar Matos Quesada**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de titulación de pregrado de la carrera de derecho de la UCV, en la sede TRUJILLO, ciclo 2023 - I, aula C19, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La vulneración del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Diana Yanett Lopez Leon
D.N.43304355

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista" de La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que se evalúe y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico o. Agradeceamos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dra. Vanessa Castillo Aliaga
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Juez
Institución donde labora:	Poder Judicial
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	si

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Diana Yanett Lopez Leon
Procedencia:	Huaraz - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	TRUJILLO

Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la audiencia virtual, con las subcategorías: La audiencia judicial y Video conferencia. Asimismo, como segunda categoría, el derecho de defensa penal del imputado con sus respectivas subcategorías: Principio de intermediación y Actividades probatorias; cuyo objetivo general es determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022.
----------------	--

9. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
La audiencia virtual	- La audiencia judicial - Videoconferencia	La audiencia virtual se accedió a través de un enlace web previamente establecido en la resolución, del cual el juzgado es el único autorizado para grabar, y se documentara la resolución más relevante, posteriormente notificado electrónicamente. (Chávez 2021. P. 122)
El derecho de defensa penal del imputado	- Principio de intermediación - Actividades probatorias	.Es un derecho fundamental facilitar la presencia inmediata de todo imputado y de su defensa durante las investigaciones y durante todo el proceso penal, a fin de poder responder a los imputados existentes, articulando plena libertad e igualdad. (Velásquez, 2008)

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Diana Yanett Lopez Leon, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de alguno de los términos del ítem.

	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o subcategoría que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la categoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la categoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra estrechamente relacionado con la categoría que se está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindar sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La audiencia virtual)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Audiencia virtual	1	4	4	4	
Videoconferencia	2	4	4	3	
Audiencia judicial	3	4	4	3	
Conexión fluida	4	4	4	3	
Competencia judicial	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:**(el derecho de defensa penal del imputado)
- **Objetivos de la Categoría:**(Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
el derecho de defensa penal del imputado	6	4	4	4	
Principio de inmediación	7	4	4	3	
Actividades probatorias.	8	4	4	3	
Derecho fundamental	9	4	4	3	
Comunicación asertiva.	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable []Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Vanessa Castillo Aliaga

Especialidad del validador: Docente Universitario

Huaraz, 22 de junio del

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del construido

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dra. Lucy Margoth Rodríguez Huerta**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de titulación de pregrado de la carrera de derecho de la UCV, en la sede TRUJILLO, ciclo 2023 - I, aula C19, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La vulneración del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en Huaraz - 2022.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....
Diana Yanett Lopez Leon
D.N.43304355

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que se evalúe y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico o. Agradece muy valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dra. Vanessa Castillo Aliaga
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Juez
Institución donde labora:	Poder Judicial
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	si

12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Diana Yanett Lopez Leon
Procedencia:	Huaraz - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	TRUJILLO

Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la audiencia virtual, con las subcategorías: La audiencia judicial y Video conferencia. Asimismo, como segunda categoría, el derecho de defensa penal del imputado con sus respectivas subcategorías: Principio de inmediación y Actividades probatorias; cuyo objetivo general es determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022.
----------------	---

14. **Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
La audiencia virtual	<ul style="list-style-type: none"> - La audiencia judicial - Videoconferencia 	La audiencia virtual se accedió a través de un enlace web previamente establecido en la resolución, del cual el juzgado es el único autorizado para grabar, y se documentara la resolución más relevante, posteriormente notificado electrónicamente. (Chávez 2021. P. 122)
El derecho de defensa penal del imputado	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de inmediación - Actividades probatorias 	.Es un derecho fundamental facilitar la presencia inmediata de todo imputado y de su defensa durante las investigaciones y durante todo el proceso penal, a fin de poder responder a los imputados existentes, articulando plena libertad e igualdad. (Velásquez, 2008)

15. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Diana Yanett Lopez Leon, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es claro, sintácticamente y semánticamente adecuados.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de alguno de los términos del ítem.

	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene emática y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o subcategoría que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la categoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la categoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que se está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la edición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindar sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La audiencia virtual)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Su subcategorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones
Audiencia virtual	1	4	4	4	
Videoconferencia	2	4	4	3	
Audiencia judicial	3	4	4	3	
Conexión fluida	4	4	4	3	
Competencia judicial	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:**(el derecho de defensa penal del imputado)
- **Objetivos de la Categoría:**(Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Su b categorías	Íte m	Clarida d	Coherenci a	Relevanci a	Observaciones/Recomendaci ones
el derecho de defensa penal del imputado	6	4	4	4	
Principio de inmediación	7	4	4	3	
Actividades probatorias.	8	4	4	3	
Derecho fundamental	9	4	4	3	
Comunicación asertiva.	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Vanessa Castillo Aliaga

Especialidad del validador: Docente Universitario

Huaraz, 22 de junio del

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

Firma del Experto validador